



Resolución Administrativa

Miraflores, 12 de febrero de 2021.

VISTO:

El Expediente N° 20-011372-001, que contiene el Informe N° 091-2021-OL-HEJCU y el Memorandum N° 037-2021-OEPP-HEJCU, documentos de trámite administrativo internos del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado (en adelante la "Ley", modificada por Decreto Legislativo N° 1444) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, (en adelante "Reglamento") tiene por finalidad establecer normas a maximizar el valor de los recursos públicos que se interviene la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 43 numeral 43.1° del Reglamento, establece que: "(...) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco (...);

Que, el artículo 26° Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "(...) La subasta inversa electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes. 26.2 La ficha técnica debe ser utilizada, incluso en aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación (...);

Que, el artículo 19° de la Ley de Contrataciones establece que: "(...) el requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el artículo 65 numeral 65.3 del Reglamento, establece que: "(...) Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada"

Que mediante Resolución Directoral N° 004-2021-DG-HEJCU, de fecha 14 de enero de 2021 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de Bienes y Servicios del Hospital de Emergencias Jose

Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2021 (en adelante el PAC) y mediante Resolución Directorales Nros. 006 y 026-2021-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias

Que, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Memorando N°037-2021-OEPP-HEJCU, de fecha 29 de enero de 2021, otorga la correspondiente Certificación Presupuestal N° 0127 para el ejercicio 2021 por el monto de Cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y uno con 52/100 soles (S/. 46,751.52) y Constancia de Previsión Presupuestal N° 002-2021-HEJCU para el ejercicio 2022 por el monto de Diez mil setenta y tres con 42/100 soles (S/. 10,073.42), para el proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N° 02-2020-HEJCU "Adquisición de Gas Propano" – Segunda Convocatoria;

Que, el Jefe de la Oficina de Logística a través del Informe N° 091-2021-OL-HEJCU, de fecha 11 de febrero de 2021, solicita aprobación del expediente de contratación N° 04 correspondiente al procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 02-2020- HEJCU "Adquisición de Gas Propano" – Segunda Convocatoria; contando con la Certificación Presupuestal N° 0127 para el ejercicio 2021 por el monto de Cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y uno con 52/100 soles (S/. 46,751.52) y Constancia de Previsión Presupuestal N° 002 para el ejercicio 2022 por el monto de Diez mil setenta y tres con 42/100 soles (S/. 10,073.42), otorgado por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento;

En ese contexto, resulta necesario aprobar el Expediente de Contratación antes señalado mediante la Resolución Administrativa respectiva;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas a través de la Resolución Directoral N° 01-2021-DG-HEJCU/OAJ, se delegó al funcionario a cargo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Expediente de Contratación N° 04 correspondiente al procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 02-2020-HEJCU "Adquisición de Gas Propano" – Segunda Convocatoria, contando para ello con la Certificación Presupuestal N° 0127 para el ejercicio 2021 por el monto de Cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y uno con 52/100 soles (S/. 46,751.52) y Constancia de Previsión Presupuestal N° 002 para el ejercicio 2022 por el monto de Diez mil setenta y tres con 42/100 soles (S/. 10,073.42), el mismo, se encuentra programado en el PAC -2021-HEJCU, con ID 8.-----

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, para tal efecto, deberá sujetar dicho procedimiento a la normativa descrita y a la documentación que se aprueba por el presente acto resolutivo.-----

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en la Página Web de la Institución.-----

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JETA/RADD/José.

Distribución:

- Dirección General
- Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejec. de Administración
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Logística
- OCI
- Of. Comunicaciones.
- Archivo.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Lic. Adm. JOSÉ E. TORRES ARTEAGA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN